



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 172 -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 07 JUN. 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00000930 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Abogado **Marcial Nicolás CHIRINOS ARREDONDO**, ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones trunca, como consecuencia de cese de funciones;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 569-2011-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 04 de Julio del año 2 011 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 669-2012-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 27 de Agosto del 2 012, posteriormente mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 444-2013-GR.APURÍMAC/PR, se le designa en el cargo y funciones de Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, a partir del 05 de Julio del año 2 013 y por Resolución Ejecutiva Regional N° 785-2014-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 09 de Octubre del año 2 014; asimismo prestó sus servicios en la condición de servidor contratado en plaza vacante presupuestada a partir del 28 de Agosto del año 2 012, hasta el 30 de Junio del 2 013 y del 10 de Octubre al 31 de Diciembre del año 2 014,

Que, mediante Informes N° 051-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH. y N° 053-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente desempeñó funciones de Sub Director y Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, durante el periodo acumulado de Dos (02) años, Cinco (05) meses y Catorce (14) días; asimismo con Informe N° 052-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, reporta que el mismo prestó sus servicios en la condición de contratado en plaza vacante presupuestada por el periodo de Un (01) año, Un (01) mes y Dieciocho (18) días, además indica que hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones por 25 días;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, con Informe N° 143-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones trunca, a favor del ex funcionario **Marcial Nicolás CHIRINOS ARREDONDO**, quien desempeñó el cargo de Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, asimismo prestó sus servicios en la condición de contratado en plaza vacante presupuestada por el periodo de Un (01) año, Un (01) mes y Dieciocho (18) días, dicho



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



beneficio se otorgará en base de la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Un Mil Doscientos Ochenta y Siete con 88/100 (S/.1 287,88) Nuevos Soles**, previa deducción de 05 días de licencia a cuenta de sus vacaciones, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	SUB DIREC. DE RR.RR.	DIRECTOR OF. RR.HH.
NIVEL	:	F-3	F-3

R. BÁSICA	:	50,00	50,00
REUNIFICADA	:	38,45	38,45
TRANSIT/HOMOLOGACIÓN	:	114,08	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,00	00,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00	5,00
D.S. N° 051-91-PCM.	:	15,23	74,03
D.S. N° 276-91-EF.	:	30,00	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00	00,00
D.U. N° 090-96	:	102,94	118,26
D.U. N° 037-94	:	370,00	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41	119,41
D.U. N° 011	:	138,52	138,52
LEY N° 26504-INSC. SNP	:	<u>20,55</u>	<u>20,55</u>
REMUNERACIÓN TOTAL MENSUAL	:	S/1 004,18	S/1 076,30

VACACIONES NO GOZADAS

- Por 01 año : 1 004,18

VACACIONES TRUNCAS

- Por 01 mes : 83,68

- Por 27 días : 75,31

TOTAL PARCIAL NIVEL F-3 : 1 004,18 + 83,68 + 75,31 = 1 163,17

VACACIONES NO GOZADAS

- Por 01 año : 1 078,30

VACACIONES TRUNCAS

- Por 03 meses : 269,58

- Por 05 días : 14,98

TOTAL PARCIAL NIVEL F-3 : 1 078,30 + 269,58 + 14,98 = 1 362,86

CARGO : ABOGADO IV

NIVEL : SPB

R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	30,04
TRANSIT/HOMOLOGACIÓN	:	00,00
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91-PCM.	:	22,81
D.S. N° 276-91-EF.	:	75,00
D.L. N° 25697-92	:	28,47
D.U. N° 090-96	:	68,45
D.U. N° 037-94	:	254,00
D.U. N° 073-97	:	85,14
D.U. N° 011	:	98,76
LEY N° 26504-INSC. SNP	:	<u>13,33</u>
REMUNERACIÓN TOTAL MENSUAL	:	S/731,00



VACACIONES NO GOZADAS CONTRATADO NIVEL SPB

- Por 01 año : 731,00

VACACIONES TRUNCAS

- Por 01 mes : 60,92
 - Por 18 días : 36,55

DEDUCCIÓN POR LICENCIAS A CUENTA DE VACACIONES

(Por 25 de Lic.) : (609,17)

TOTAL PARCIAL NIVEL SPB : $731 + 60,92 + 36,55 - 609,17 = 219,30$

RESUMEN:

- Vacaciones no gozadas trucas F-3 : 1 163,17 + 1 362,86 = 2 526,03 +
 - Vacaciones no gozadas y trucas SPB : 219,30
TOTAL A PAGAR : S/2 745,33

SON: DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 33/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0074 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (Vacaciones Trucas)

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
 RMA/D.RR.HH.
 BWSD/APR.